

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 130 -2016/SUNAT**

### **APRUEBA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA OBRA: “REFACCIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SEDE DE LA INTENDENCIA ADUANA MARÍTIMA DEL CALLAO”, DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 0011-2014-SUNAT/8B1200 - PRIMERA CONVOCATORIA**

Lima, 31 de mayo de 2016

#### **VISTOS:**

La Carta N° EGP/002-2016 de la EMPRESA GAMBELL PERÚ SOCIEDAD ANÓNIMA mediante la cual remite el expediente técnico de la prestación adicional de obra respecto del Contrato N° 480-2014/SUNAT - EJECUCIÓN DE OBRA; el Memorándum N° 50-2016-SUNAT/8B4100 emitido por la División de Gestión de Infraestructura y Equipamiento y el Acta de Aprobación del Expediente Técnico de Prestaciones Adicionales de fecha 29 de enero de 2016 suscrita por la División de Gestión de Infraestructura y Equipamiento; el Informe N° 004-2016-SO-LVM-CSM&T/SUNAT del CONSORCIO M&T, conformado por la empresa CONSULTORA PERUANA DE INGENIERIA S.A.C. y el señor CESAR FERNANDO TAPIA JULCA, en su calidad de Supervisor de Obra; el Memorándum N° 122-2016/SUNAT-8B3300 y el Informe Técnico N° 61-2016/SUNAT-8B3300 de la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento; el Memorándum N° 268-2016-SUNAT/8B4100 de la División de Gestión de Infraestructura y Equipamiento y el Informe Técnico N° 109-2016-SUNAT/8B4100, el mismo que cuenta con la visación de la División de Soporte de Acondicionamiento y Mantenimiento y de la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento; el Memorándum N° 356-2016-SUNAT/8B4000 de la Gerencia de Planificación de Infraestructura y Equipamiento; el Informe N° 150-2016-SUNAT/8B1000 de la Gerencia Administrativa; el Memorándum N° 103-2016-SUNAT/8B0000 emitido por la Intendencia Nacional de Administración y el Informe Legal N° 52-2016-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

#### **CONSIDERANDO:**

El Informe Legal N° 52-2016-SUNAT/8E1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen y;

En aplicación de los artículos 5° y 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias; el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225 y el artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la prestación adicional de obra N° 11 respecto del Contrato N° 480-2014/SUNAT- EJECUCIÓN DE OBRA, para la “Refacción y Acondicionamiento de la Sede de la Intendencia Aduana Marítima del Callao”, por un presupuesto total de S/ 153 996,91 (Ciento cincuenta y tres mil novecientos noventa y seis con 91/100 Soles), el cual representa el 0,750% de incidencia respecto del monto del contrato original.

**Artículo 2°.-** Disponer que la División de Ejecución Contractual proceda a notificar la presente Resolución al Contratista Ejecutor de Obra, CORPORACIÓN EJECUTORA DE OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

**Artículo 3°.-** Encargar a la División de Ejecución Contractual que remita copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la SUNAT, para los fines pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
**Superintendente Nacional**